



SELLO VARTO, VEINTE
TRES AÑOS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y
SEIS.

cumplir vn año para que con la noúda de combenir
 en ella se les tuere de que quer abjambense que
 tengan en sus casas lo que así mismo se les haya sauo
 por lo que se. Se. y se den las boletas por lo que
 escriciaron como abjamben denter:
 La ciud. acuerda se cite Sen. m. así mismo para
 el primer caúdo ordi. para librar a Don Joseph
 Bonet mil setecientos noventa y cinco R. y quin
 más que arupido de de veint y quatro de Mayo
 de mil setecientos y quin a las once horas de
 hora. de dicho año. en garos por menor y suplica abj.
 cony. a los de tenendidos y de q. mando. y
 guarda que cumple lo que se ordena en la guarda
 habiendose visto en el ayuntamiento de petición
 de rentas por parte de los. D. Juan. Joseph de Sa
 tenesio. Abte el de Paraxet. en que supra sobre
 que Joseph Bonet depositario de adbitio. y hay.
 de las. de la ciud. ponga la mitad del proiedio
 de ellos en poder de Joseph Juan depositario
 nombrado de los. de los. pertenecientes a las ad.
 que queda por muerte de don Juan. de la que
 año remitiendo y de q. cony. con los autos. fho.
 por dho. de. y en su. y. del año probado por dho.
 or. nombrando en el por deposit. de dho. y de
 a dho. Juan por que en el. Niño del dho. y de
 gran. de Montenegro. Acuerdo suplica de q.
 cony. mande a la qual se acordó por parte de.
 encuo. poder. para an. de. en. en. en.
 acordado nombrando. el qual se enargue de dho.
 y como a quien se bara dar y ponga en poder
 del dho. depositario. de lo que ha sido p.
 de dho. y de. de que. de. de. de.
 que se notifique a Pedro. de. de. de.

